Fecha: 20/08/2026
Mandamientos San Martin - 320110 - Externos

000395805

20 AGO 2026

GRAL. SAN MARTIN

# MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE REMATE
# LEY 22.172

8/8 11:28 CT SC

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio DENUNCIADO de la parte demandada sito en "25 DE MAYO (EX DIAGONAL 79) N° 1400, localidad de Villa Chacabuco, Partido de Gral. San Martín, Prov, de Bs. As, e intimará de pago a **ESCORIAL SAIC** por la suma de pesos treinta y tres mil ($33.000.-), con más el treinta por ciento (30%) de dicho monto que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas (art. 531, C.P.C.C.N.), que le reclama la parte actora en los autos caratulados: **"EN - M ECONOMIA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) c/ ESCORIAL SAIC s/PROCESO DE EJECUCION TRIBUTARIA", Expte. N° 53/2025**, que tramitan por ante este Juzgado Federal de Ejecuciones Fiscales Tributarias N° 2, a cargo del Dr. Carlos Alejandro Faggi, Secretaría N° 6 a cargo de la Dra. Luciana Cortelezzi, sito en la calle Paraguay N° 923, piso 3°, C.A.B.A. En el mismo acto, se hará saber al requerido: 1) Que queda citado para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución, por el capital reclamado, intereses y costas –confr. arts. 542 y 544 del C.P.C.C.N.- y, 2) Que, dentro del plazo fijado para oponer excepciones, deberá constituir domicilio procesal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 41 del C.P.C.C.N.----------

Los autos que ordenan la medida, en su parte pertinente, dicen: ***"Buenos Aires, fecha de firma electrónica.- IP En atención a lo solicitado, librése nuevo mandamiento -en los términos de la ley 22.172- a los mismos fines y siguiendo el mismo procedimiento que el ordenado en fecha 28-02-2025, debiendo ser diligenciado en "25 DE MAYO (EX DIAGONAL 79) N° 1400, localidad de villa Chacabuco, Partido de Gral. San Martín, Prov, de Bs. As." Fdo.: CARLOS ALEJANDRO FAGGI / 2026.04.09" // "Buenos Aires, fecha de firma electrónica.- NF ...líbrese mandamiento de intimación de pago conforme Ley 22.172, por la suma de pesos treinta y tres mil ($33.000.-), con más el treinta por ciento (30%) de dicho monto que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas (art. 531, C.P.C.C.N.), bajo la prevención de que la falta de pago importará la citación de la parte demandada para oponer excepciones, dentro del plazo de cinco (5) días, en la forma y bajo el apercibimiento establecidos en el art. 542 y cc. del citado código. Déjese constancia en el mandamiento, que las copias de la demanda y de la documentación correspondiente a este expediente no se adjuntan en soporte papel habida cuenta se encuentran digitalizadas y***

***disponibles para su consulta, en el sistema público de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación, en la página web http://scw.pjn.gov.ar, consignando como jurisdicción "CAF-Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal" y número y año de identificación de la causa. En este orden, la parte actora deberá peticionar expresamente el confronte del mandamiento mencionado, adjuntando el proyecto en un solo archivo con formato PDF, confeccionado según el modelo que se muestra en el siguiente. enlace Una vez librado digitalmente el mandamiento, si no contiene observaciones, estará a disposición de la parte en la plataforma electrónica de gestión de exptes. del PJN -Lex 100- para su impresión. Cumplido ello, deberá ser presentado en mesa de entradas del tribunal, para ser debidamente suscripto con las firmas ológrafas correspondientes y diligenciado por la parte autorizada conforme los lineamientos de la Ley 22.172. Hágase saber al letrado que a los fines de efectivizar el embargo requerido en la entidad bancaria denunciada, deberá informar CBU, tipo y número de cuenta e indicar el número de sucursal respectiva a nombre del demandado en autos; en caso de no contar con los datos requeridos, líbrese oficio DEOX (art. 400 del CPCCN..) al Banco Central de la República Argentina a fin de requerirle que informe si la parte demandada posee fondos depositados en cuentas bancarias de su titularidad, debiendo contestarse solo en casos de respuesta afirmativa, indicando tipo y número de cuenta, banco y sucursal respectiva. Atento la la apertura de cuenta solicitada en e líbrese oficio DEOX por secretaría al Banco de la Nación Argentina a sus efectos. I pto. IX., Por último, téngase presente lo manifestado respecto de la Disposición sobre honorarios, las autorizaciones conferidas en los términos del art. 134 del CPCCN y la reserva del caso federal planteada en el ap. XII. Fdo.:Guillermo Mario Galli - Juez Federal (P.R.S.) / 2025.02.28".----------**

Se deja constancia que las copias de demanda y documentación correspondiente a este expediente no se adjuntan en soporte papel, atento que se encuentran digitalizadas en el sistema informático de gestión de causas del Poder Judicial de la Nación -Lex 100- y disponibles para su consulta en la página web http://scw.pjn.gov.ar, consignando como jurisdicción "CAF Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal" y el número y año de identificación de este expediente.----------

Se encuentran indistintamente autorizados para realizar el diligenciamiento del presente, los Doctores: Figueroa, Marcelo Oscar; Avellaneda Gisele Edith (27-33714734-3); María Fátima BAALBAKI(27-17762030-6); BAUZONE, Tamara Anahí (27-36825140-8); Julián Jesús BELUSSI(20-33113342-7); Mariela Sonia BIGA (27-30594050-5); Julia Luz BORZONE

(27-32951861-8); Juan Esteban BOSSI (20-34660570-8); BRUNINI, Lucia (23-40348139-4); Alan Mariano Bugay (20-38892149-9); CARRIZO, Tamara Ayelén (27-33677348-8); Carla Gabriela CORSETTI (27-24775875-0); Pablo Alejandro CUNIAL (20-30415152-9); Daniela Inés DE DIOS (27-36530382-2); Cynthia GALEAN (27-40007788-1); Juliana GOMEZ RIOS (27-40513576-6); María Alejandra GUTIERREZ (27-30708411-8); Débora ILARI (27-34263305-1); Javier Hugo IMAZ (20-24445655-4); Lucía IZRAELSKI (27-36931076-9); Romina Érica LAPUENTE (27-27703533-8); Ayelén MAURICI (27-40389325-6); Maximiliano MONGE (23-33148534-9); Hernán MONTALTI (20-30465317-6); Julio MORLIO DE LEON (23-17014282-9); Noelia KELBER (23-26470303-4 ); Leandro LANG (20-30870080-2); María Isabel MORIN (27-25400178-9); Mariela Soledad OLIVA (27-29118846-5); Andrea PACE (27-35214079-7); Mariela Roxana PEREZ (27-21715704-3); Valeria Yamila PETESE (27-26734772-2); Kevin RADNOTI (20-35272404-2); Noelia RINALDI (27-32359159-3); Juan Ignacio RODRIGUEZ JALON (20-28862689-9); María Victoria RODRIGUEZ (27-32439604-2); Santiago Ezequiel RODRIGUEZ (20-31679274-0); Roger Adolfo SANDOVAL (20-16673818-1); SELAS QUINTANA GASTON DARIO (20-25130924-9); TODARELLO, Alan Mauro(20-30926873-4); TORRES, Emilia (27-40814595-9); Verónica TREVIÑO (27-30279790-6); Vitale, Federico Daniel (20-33031906-3); ZACARIAS, Maria Marta (27-30371727-2) y, a los Señores Yamila Yanet BARBOZA (27-36845487-2); Cecilia Mariela CANOBIO (27-37023812-5); Patricio Andrés CLAPS (20-26116453-2; Lucia Iris CARACCIOLO (27-39756837-2); DEL RIO URIEL (20-40131449-1); Vanina Soledad ESCOBAR LEMO (27-37534258-3); Claudio Alejandro FERNÁNDEZ (20-32248737-2); Melina Soledad GARBOZO (27-33445-208-0); Gloria GIROUSSENS LOPEZ (27-37558901-5); LUQUE, Juan Sebastián (20-39276144-7); Camila Belén OZUNA (27-38612966-0); Franco PARISI (20-42021762-6); Miguel Eduardo SALVATIERRA (20-29432031-9); Luis Ángel SELVAIS (20-31477347-1); Federico Martin SPANO (24-29846978-9); Fernando Ezequiel VAZQUEZ (20-31438157-3); WALKER, Berenice (27-30364152-7) y Alan ZADNIK (20-35231685-8) indistintamente.----------

Firmado ológrafa y digitalmente, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cfr. surge de la constancia de firma digital que forma parte integrante del presente.---Bs As. 01 de julio de 2026.----------

E/L: "Bs As. 01 de julio de 2026" Vale.

CARLOS ALEJANDRO FAGGI
JUEZ FEDERAL

Signature Not Verified
Digitally signed by JAVIER HUGO IMAZ
Date: 2026.06.25 12:38:34 ART

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
PODER JUDICIAL

**SEÑOR/A JUEZ/A:**

A los ocho (08) días del mes de septiembre de 2026, siendo las 11:28 horas, me constituí en el domicilio de la calle diagonal 25 de Mayo (29), N° 7400, Piso — Dpto — de la localidad de Villa Chacabuco, partido de Gral. San Martín, donde requerí la presencia de la parte demandada, siendo atendido por una persona que dijo ser del lugar y llamarse E. Natalia Sosa, quien manifiesta que el requerido Escanal SAIC sí Encarna allí, a quien previa e integra lectura que le di del mandamiento precedente le intimé el pago de las sumas reclamadas en el mismo, manifestando que no abonaba por no poseer importe al momento de la medida.

Acto seguido hice saber al compareciente que la parte demandada queda citada de remate en los términos indicados en el mandamiento (arts. 540 y 542 del CPCC), cuya copia recibe S/C copias de traslado. Haciéndole saber que la parte demandada debe constituir domicilio legal dentro del radio del juzgado (arts. 41 y 540 del CPCC.) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los **Estrados del mismo.** No siendo para más el acto, se lo dio por terminado, S/C firmando el compareciente la presente acta, previa lectura y ratificación. –

Delfina Gastoso
Oficial de Justicia
Dto. Judicial San Martín

- 8 SEP 2026

USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

E. NATALIA SOSA
DNI 24.334.011

ESCORIAL
S. A. I. C.

8-P-26

Signature Not Verified
Digitally signed by JAVIER HUGO IMAZ
Date: 2026.09.21 10:35:59 ART